

400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0669
(21 DE JUNIO DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y DE CONSTRUCCION”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la Oficina de Planeación Municipal se presentó el señor **ABILIO MANUEL RAMOS TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.684.373, para solicitar la Licencia de subdivisión y de Construcción en un predio urbano ubicado en el Barrio La Libertad en el Municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba e identificado con ficha catastral N° 010205050005000, denominado: **inmueble numero dos (02)**, con área de Quinientos Cuatro (504m²) metros cuadrados, alinderado de manera general, así: por el **ESTE**, con el Inmueble Numero uno (01) de la división, mide veintiún (21m) metros; por el **OESTE**, Con carrera 14, mide veintiún (21m) metros; por el **NORTE**, Con la Calle 11J, mide veinticuatro (24m) metros; y por el **SUR**, Con predio de Jairo Manuel Marchena Zabaleta, mide veinticuatro (24m) metros.-

Que el mencionado predio es de su propiedad, quien lo adquirió la Escritura pública de Adquisición N° 653 de Fecha 22 de Noviembre de 2012 y la Escritura pública de Venta N° 438 de Fecha 22 de Agosto de 2.019, ambas otorgadas en la Notaria Única de Montelíbano, las cuales se encuentran debidamente registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Montelíbano, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 142-40017. -----

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de seis (06) meses improrrogables contados a partir de la fecha de esta Resolución, para procesos notariales citados en dos Inmuebles Urbanos con área diferentes cada uno, los cuales hecha esta subdivisión quedan así: -----

INMUEBLE NUMERO UNO (01): con área de Trescientos Quince (315m²) metros cuadrados, ubicado en el Barrio La Libertad en el Municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba, alinderado de manera general, así: por el **ESTE**, con predio de la Promitente Compradora, Adelfa Victoria Arango Ramos, mide veintiún (21m) metros; por el **OESTE**, con el Inmueble Numero dos (02) de la división, mide veintiún (21m) metros; por el **NORTE**, Con la Calle 11J, mide quince (15m) metros; y por el **SUR**, Con predio de Jairo Manuel Marchena Zabaleta, mide quince (15m) metros.-

En este inmueble existe una construcción de una vivienda Unifamiliar, con techo de zinc, paredes y pisos de cemento, con el siguiente reparto: (1) terraza; (1) sala; (1) comedor; (1) cocina; (3) alcobas; (1) baño interno; y (1) patio exterior. Para un área de construcción de sesenta y ocho con ochenta y un (68.81m²) metros cuadrados

INMUEBLE NUMERO DOS (02), con área de Ciento Ochenta y Nueve (189m²) metros cuadrados, ubicado en el Barrio La Libertad en el Municipio de Montelíbano – Departamento de Córdoba, alinderado de manera general, así: por el **ESTE**, con el Inmueble Numero uno (01) de esta división, mide veintiún (21m) metros; por el **OESTE**, Con carrera 14, mide veintiún (21m) metros; por el **NORTE**, Con la Calle 11J, mide nueve con cinco (9.5m) metros; y por el **SUR**, Con predio de Jairo Manuel Marchena Zabaleta, mide nueve (9.0m)

En este inmueble existe una construcción de una vivienda Unifamiliar, con techo de zinc, paredes y



ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente licencia de subdivisión y reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión y de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintiún (21) días del mes de junio del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPAL
MONTELIBANO
CÓRDOBA